



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que una vez revisado el correo institucional del Juzgado, así como el libro de memoriales, se observa que dentro del término legal no se presentó ninguna solicitud probatoria. Sírvese proveer.

JORGE MARIN ANGUILA
Secretario



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Radicado	:	080013120001202000029-00 Radicado Fiscalía (4436 ED)
Accionante	:	Fiscalía 31 E.D. de Bogotá.
Afectados	:	OSCAR BENT SANTANA y OTROS
Decisión	:	Auto prescinde del periodo probatorio
Fecha	:	10 de mayo de 2021.

Revisado el expediente de la referencia, se observa el vencimiento del término de traslado establecido en el numeral 6° del artículo 13 de la ley 793 de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, sin que los afectados o intervinientes realizaran solicitudes probatorias dentro del término legal.

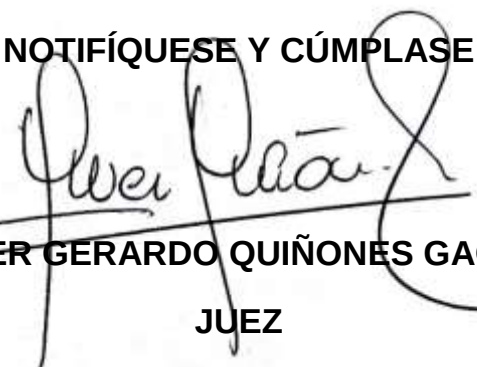
Como quiera que la práctica de pruebas en sede de juicio depende de las pruebas solicitadas de manera oportuna por los sujetos procesales e intervinientes y teniendo en cuenta que ha fenecido dicha oportunidad



sin que hubiesen realizado manifestación alguna; se tendrán entonces como pruebas aquellas aportadas por la Fiscalía y los afectados junto con la solicitud mixta de procedencia e improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio.

En este orden de ideas y no habiendo encontrado este operador judicial necesidad, pertinencia o utilidad para decretar prueba alguna de oficio; se declara cerrado el periodo probatorio. Contra la presente proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Jm..

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE EXTINCION
DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

73c00a57b3b2f4a707fc2de06f77c8eeadc88de9c1c4f2808e874307d3ac9bd9

Documento generado en 12/05/2021 03:14:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>